

INTERVENCION DE JUAN HAMILTON D.

La política, en una sociedad de masas, está íntimamente vinculada a los medios de comunicación social. Estos actúan de intermediarios entre los actores políticos y el pueblo.

Los sistemas políticos autoritarios o totalitarios de cualquier signo recurren al control de los medios de comunicación como forma de influir y determinar la opinión pública, impidiendo o limitando el acceso a ellos de quienes disienten de las posiciones oficiales.

También en la democracia son imprescindibles. Esta des-cansa en el sufragio universal, libre, secreto e informado.

La información se produce por la confrontación de ideas y posiciones que llegan a la ciudadanía a través de los medios de comunicación, sin exclusiones y sin privilegios indebidos.

La libertad de prensa, base esencial del régimen democrático, no es otra cosa que el derecho de los ciudadanos a estar completa, oportuna y verazmente informados.

El más poderoso medio de comunicación social es la TV y, como tal, es absolutamente imprescindible en la comunicación política, al límite que la ausencia de una participación equitativa de los distintos actores en ese medio vicia todo proceso político en que ello ocurra.

SITUACION DE LA TV EN 1964

Existían los canales de UCV, UC y U. de Chile, que transmitían experimentalmente, con permiso provisional que les prohibía el avisaje comercial y que se violaba diariamente.

JUAN HAMILTON: Abogado. Ex Ministro de Estado. Ex Senador.

En la Dirección de Servicios Eléctricos aguardaban decisión innumerables peticiones (44) —universidades, diarios, radios y empresas comerciales— para operar TV en diferentes puntos del país.

No existía ninguna política en la materia (como no fuera la de resistir la presión por la TV comercial) ni proyecto de estatuto para regular este medio de comunicación.

ESTATUTO LEGAL DE LA TV

El gobierno de Frei —ante esa realidad, la importancia de la TV y la petición del Consejo de Rectores— se abocó al tema de definir una política al respecto, la cual se materializó en un acuerdo con las universidades que daban TV y un estatuto legal que se expresó en la ley N^o 17.377, de 1970.

Lo más importante de su contenido:

- a) Define la finalidad de la TV:
- comunicar e integrar al país;
 - difundir el conocimiento de los problemas nacionales básicos e incentivar la participación de todos los chilenos en las grandes iniciativas para resolverlos;
 - afirmar los valores nacionales, culturales y morales y la dignidad y respeto por los derechos de la persona y de la familia;
 - fomentar la educación y la cultura;
 - entretener sanamente.
- b) Determina quiénes pueden operar canales de TV.

“Bien usada la TV contribuirá indudablemente a la buena formación de nuestro pueblo. Mal empleada, puede ser un instrumento de deformación profunda en nuestro ser como nación” (Senado, 6-X-70).

La importancia evidente de ese medio —no sólo en materia política, sino en todo orden del quehacer humano— ha sido considerada al efecto de determinar los modelos de manejo de la TV.

Los diferentes sistemas para operar este medio pueden reducirse:

- la televisión manejada directamente por el gobierno;
- la televisión manejada por intereses privados con fines de lucro; y
- la televisión manejada por el Estado u organismos públicos bajo control social.

En todos los países con gobiernos dictatoriales el medio es reservado al manejo del gobierno y puesto al servicio del gobernante o del régimen. Ello vale igual en una “democracia popular” o en una dictadura latinoamericana. Es el modelo de la TV gubernamental u oficial.

En otros países se ha optado por entregar su manejo a intereses privados movidos por el natural afán de lucro. Es el modelo de la televisión comercial.

El primero de esos modelos no admite ningún tipo de pluralismo político. Y el segundo deja librados los valores culturales más importantes al juego del mercado.

El problema de la libertad de información —referido a la TV— no supone necesariamente el acceso a la propiedad de las estaciones y redes de transmisión, sino el acceso plural y equitativo a su programación. En otras palabras, exige el respeto al derecho de los auditores a estar debidamente informados.

La ley optó en Chile por el esquema de TV nacional y su coexistencia con los canales universitarios establecidos: “se escoge y afirma la coexistencia de la televisión universitaria —experiencia única en el mundo— y la televisión nacional. Se rechaza ‘contrario sensu’ la idea de entregar la televisión en

manos privadas, librada al libre juego de las iniciativas de particulares, en los que un legítimo afán de lucro contradice normalmente los intereses morales, culturales y nacionales que la televisión no sólo debe respetar, sino también fomentar. Igualmente, se descarta la idea de que la televisión quede en manos de la autoridad política, por inedio de la cual el gobierno pudiera imponer su propia ideología y negar nuestra tradición pluripartidista. Las garantías que en este sentido propone la iniciativa en debate, que redactamos y entregamos siendo gobierno, son las mismas que hemos dado al manejar el Canal Nacional y las mismas que queremos que se nos apliquen a nosotros cuando el día de mañana, como minoría, seamos oposición”.

“No obstante, entendemos la importancia de la televisión universitaria como expresión del pensamiento superior y de la conciencia crítica de dichos planteles frente a la sociedad. Pensamos que con un adecuado financiamiento, que las independice de las exigencias que les impone el auspicio comercial como forma única de ingreso, exclusiva y determinante, podrán cumplir sus obligaciones en esta materia de modo más concordante con su naturaleza y su propia vocación”.

c) Crea el Consejo Nacional de Televisión.

Organismo superior encargado de la orientación de la televisión chilena con miras al cumplimiento de sus objetivos.

Su composición plural y de alto nivel incluía al Ministro de Educación, a otro representante del Ejecutivo, a dos representantes de la Corte Suprema, a tres del Senado y tres de la Cámara de Diputados, no parlamentarios, a los rectores de las universidades autorizadas para operar canales de TV, al presidente de TVN y a un representante de los trabajadores de la TV.

De entre las facultades de este Consejo cabe destacar por su importancia la de la letra h) del art. 8º: “Dictar normas generales de aplicación obligatoria para todos los canales en la tele-

visión, relativas a porcentajes mínimos y máximos de determinada programación. Dichas normas no se referirán al contenido de su programación que cada canal realizará libremente dentro de las pautas indicadas”.

Esta definición permite al Consejo orientar a los canales autorizados hacia el cumplimiento de las finalidades de la TV, respetando la libertad de programación de cada uno de ellos.

d) Dio estructura legal a Televisión Nacional de Chile.

Como persona jurídica de derecho público, administrada por un Consejo cuyo presidente era nombrado por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado, integrado por otro representante del Ejecutivo, por dos elegidos por el Congreso Nacional, dos designados por el Consejo Nacional de TV y un representante de los trabajadores del mismo canal.

Baste considerar la composición de ese Consejo para destacar la diferencia entre una televisión nacional y otra gubernamental.

Televisión Nacional, en la concepción de la ley y en oposición a lo que hoy ocurre, “no pertenece al gobierno, a un sector del país o a un partido, sino que es de todos los chilenos” (Senado, 6-X-70).

Cualquiera que fuera la influencia sobre el canal estatal por parte del gobierno de turno —innegable, por cierto, en cualquier época—, su manejo no podía ser manipulado por la autoridad política.

e) Estableció financiamiento público para la TV.

La ley proveía financiamiento público para los canales autorizados, a fin de que ellos no dependieran exclusivamente del avisaje comercial ni los avisadores interfirieran en la independencia de los canales para la administración de su programación.

El avisaje comercial, además, quedaba limitado a no más de seis minutos por hora de transmisión (art. 30).

f) Fijó normas acerca de la comunicación política. *Chavez*

Aparte de reconocer y valorar el quehacer político al contemplarlo entre las finalidades de la TV, la ley estableció un título especial (VI) acerca de la comunicación política, cuyo objetivo era el de regular el acceso a ese medio de todos los sectores y asegurar el respeto al pluralismo democrático.

Entre las herramientas que al efecto considera:

1) programas políticos electorales, durante el período en que, según la ley electoral, era procedente "hacer propaganda electoral" (art. 33);

2) programas de "cultura política" a cargo de los partidos con representación parlamentaria y con el fin de que divulgaran sus planteamientos (art. 34);

3) se otorgaba a favor de los "partidos políticos de oposición" el derecho a replicar "toda intervención del gobierno en igualdad de horario y extensión" (art. 36);

4) por último, se disponía de 5 minutos diarios en los principales noticieros de la tarde para que la Cámara y el Senado dieran a conocer sus actividades, durante los períodos de funcionamiento de estas corporaciones.

APLICACION DE LA LEY Y SU SITUACION ACTUAL

Los principios que inspiraron la ley de TV rigieron durante el gobierno de Frei, aun antes de que se promulgara.

Durante el período de Allende la ley tuvo aplicación formal, aun cuando el manejo del canal nacional, a pesar de los esfuerzos de su presidente, don Eugenio Gorzález, se apartó del espíritu de esa legislación, lo que llevó a éste a renunciar a su cargo.

Es especialmente ilustrativa de esa situación la carta en que el escritor, Guillermo Blanco, hizo dejación de sus responsabilidades como Jefe de Programación del canal nacional. Entonces escribió: "No me parece concebible que Televisión Nacional negara su apoyo al nuevo gobierno, incluso más allá de los términos muy generales en que se lo prestara al anterior. Pero hay un abismo de dignidad y respeto al público entre esa colaboración, útil y necesaria al país, y la penosa obsecuencia que estamos presenciando.

Quiero insistir: ello no ocurrió cuando la empresa dependía sin trabas del Ejecutivo. Sucede ahora, a pesar de haberse limitado esa dependencia por una ley que, además, da carta jurídica a la pluralidad de ideas y a la objetividad informativa en la televisión" (31-I-1971).

Bajo el actual régimen los valores y normas del estatuto de la televisión no han tenido vigencia, fundamentalmente porque ellos suponen la existencia y funcionamiento del régimen democrático, y son incompatibles con el régimen autoritario que lo sustituyó.

Así, por ejemplo, se ha prescindido de los objetivos que debe cumplir la televisión, aunque sigue vigente la disposición que los consagra.

Al respecto, en las circunstancias que el país ha vivido bajo el régimen imperante, resulta un sarcasmo la disposición final del artículo 1º en orden a que: "la televisión no estará al servicio de ideología determinada alguna y mantendrá el respeto por todas las tendencias que expresen el pensamiento de sectores del pueblo chileno".

La definición acerca de quiénes pueden operar canales de televisión se mantiene en la letra de la ley, pero en el hecho todos los canales, aunque en diferente grado, están controlados estrictamente por la autoridad política.

Las universidades autorizadas para operar canales de televisión fueron objeto de intervención militar y, en consecuencia, también los canales perdieron su soberanía en materia de programación.

En relación con Televisión Nacional, se suprimió el directorio plural que la regía y fue reemplazado por un "Director General que será designado y removido por el gobierno...". Es decir, fue transformada en el vocero oficial del régimen, perdió su autonomía relativa y pasó a depender directamente de la Secretaría General de Gobierno.

En lo tocante al financiamiento, se suprimió todo aporte público y el medio quedó librado al avisaje comercial. Por la misma razón, en la práctica tampoco se ha respetado la limitación de tiempo para la propaganda comercial.

Por efecto de las modificaciones legales introducidas, la existencia de la institucionalidad autoritaria y el establecimiento del receso partidista, durante este período no se ha aplicado ninguna de las disposiciones consultadas en el título relativo a la comunicación política que consagra el pluralismo político partidista.

En el hecho, bajo este régimen, el modelo que se ha aplicado a la televisión no es el de televisión nacional y universitaria, sino el modelo de manejo gubernamental u oficial.

Hasta ahora el país ha vivido la situación descrita.

No obstante, la reciente dictación de la ley N° 18.603 de 23-IV-87, sobre partidos políticos, introduce en ella un cambio importante, a lo menos desde el punto de vista jurídico.

En efecto, hasta esa fecha imperaba la disposición contenida en el art. 10 transitorio de la Constitución de 1980, según la cual "estará prohibido ejecutar o promover toda actividad, acción o gestión de índole político-partidista... en tanto no

entre en vigencia la ley orgánica constitucional relativa a los partidos políticos”.

Promulgada esta última legislación, la actividad política contingente, incluida la de los partidos, movimientos o personas que ejercen esa actividad, dejó de ser un tema prohibido.

Si a la luz de esta nueva situación se revisa la ley de televisión vigente, se puede concluir:

a) que la propaganda político electoral —aun la autorizada por el Ministro de Educación y el actual Consejo Nacional de Televisión para los partidos en formación— está prohibida, salvo en los períodos preelectorales determinados por la ley respectiva (inc. 2^o, art. 34), caso en el cual es gratuita y no pagada.

b) que la mayoría de las disposiciones que otorgan derecho a los partidos legalmente existentes está vigente, pero podrá discutirse si se aplican o no en cuanto a la distribución de espacios entre ellos, toda vez que la ley hace referencia a la representación parlamentaria o la última votación en elección popular (arts. 33 y 34).

No obstante, en relación con el derecho a réplica de la oposición a las intervenciones del gobierno —tan frecuentes en estos días— bastaría que hubiera un solo partido de oposición, o bien, si fueran varios, que todos ellos reclamaren en conjunto ese derecho, para que no existiera excusa alguna para desconocerlo.

c) En todo caso, queda en claro que actualmente los distintos canales de televisión están en completa libertad para desarrollar —bajo su responsabilidad y con la independencia de que puedan gozar— programas referidos a temas políticos contingentes, con participación de personeros políticos. Más aún, de acuerdo con la tradición de los canales, la finalidad de la televisión según la definición de la ley y el interés de los usuarios de ese medio, los canales deberían llevar a sus panta-

llas programas pluralistas que expresen las posiciones políticas acerca de los grandes problemas nacionales.

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA LEY DE TELEVISION

Ante esta nueva realidad y hasta donde tengo conocimiento, la actitud del gobierno se ha expresado:

a) oponiéndose, hasta ahora con éxito, a que los canales universitarios realizasen programas políticos con participación plural como sería de su interés y hasta de su obligación; y

b) ha preparado, a través de la llamada Comisión de Estudios de Leyes Orgánicas Constitucionales, un proyecto de ley que crea al Consejo Nacional de Radio y Televisión y modifica sustantivamente la legislación sobre televisión a la que hemos hecho referencia.

Ese proyecto se aleja sustancialmente de los principios de la ley 17.377 de 1970 y tiende a mantener la situación vivida estos últimos 14 años, resolviendo el problema que en relación con ese medio ha surgido para el gobierno autoritario con motivo del término del "receso político" y de cara al proceso político electoral que el país iniciará próximamente.

Respecto de la televisión esa iniciativa propone:

a) La derogación del título relativo a los "objetivos de la televisión chilena". Es decir, el más poderoso medio de comunicación, de enorme trascendencia social, no tendrá una finalidad social determinada. Igual podría servir a integrar el país, como a aumentar la división entre los chilenos. Podría o no interesarse en los grandes problemas nacionales y afirmar o negar los grandes valores morales y el respeto por la dignidad del hombre y de la familia. La educación y la cultura podrían ser objeto de sus transmisiones, o bien podrían quedar excluidas de ellas. No habría obligación de ser objetivos en la información ni sanos en la entretención.

La televisión bien podría estar al servicio de determinadas ideologías y excluir a otras, aunque éstas expresaren el pensar o sentir de importantes sectores de chilenos.

Sería seguramente el mercado el que determinaría los valores o antivalores que se promuevan a través de la TV.

b) El término de los resguardos legales al pluralismo ideológico.

c) La eliminación de la importante misión del Consejo de Televisión para orientar, a través de normas generales obligatorias, a los canales autorizados hacia el cumplimiento, libre y responsable por parte de ellos, de los objetivos de la televisión.

En cambio, otorga a ese organismo —en cuya integración el gobierno tiene una participación determinante— amplias facultades para sancionar discrecional y drásticamente a los distintos canales por conductas ambiguamente descritas, lo cual importa una grave limitación a la autonomía de los mismos cuando se recupere el régimen democrático.

d) La alteración sustancial de las disposiciones sobre comunicación política.

Se acabaría con los programas de “cultura política”; se terminaría con el derecho de la oposición a replicar las intervenciones del gobierno; se suprimiría la participación de ambas ramas del Congreso en los principales noticieros de la tarde y se derogaría todo financiamiento público a la televisión.

La propaganda electoral, en los períodos que corresponda, se alteraría:

- en las elecciones de parlamentarios el tiempo se distribuiría por el Consejo Nacional de Televisión, “velando por la igualdad entre los partidarios políticos y las candidaturas independientes”; y
- en el caso de plebiscito, “el tiempo se distribuiría por mi-

tades entre el gobierno y los partidarios políticos con representación parlamentaria”.

Sólo dos comentarios respecto de esta última propuesta:

1. No se aplicaría para el plebiscito contemplado para la sucesión del actual gobernante, en 1988 ó 1989, toda vez que para esa época, según la Constitución, ningún partido tendría representación en un parlamento inexistente; y

2. El gobierno dispondría de la mitad del tiempo que le corresponda y los partidos que los apoyen compartirían el saldo restante con los partidos establecidos que se opongan a la propuesta del gobierno.

Esta síntesis del proyecto justifica la opinión que a su respecto ha emitido, en forma preliminar, el Comité Permanente del Episcopado Nacional, en orden a sostener que esa iniciativa “es escasa en metas positivas tendientes al diálogo y la participación” y que “la discrecionalidad y ambigüedad de las medidas propuestas y la drasticidad de las sanciones, lo hacen más disuasivo que estimulador de la comunicación”.

EL PAPEL DE LA TELEVISION EN EL FUTURO POLITICO

Los medios de comunicación son esenciales desde el punto de vista de la comunicación política y con mayor razón lo es el más poderoso de todos: la televisión.

En la sociedad moderna no se concibe una elección, un plebiscito o cualquier forma de consulta popular en que los distintos actores o las diferentes posiciones no tengan un acceso equitativo a la televisión.

Cualquier proceso político debe ser informado. La información se entrega a través de los medios de comunicación y, en particular, de la televisión.

Si no se cumple el requisito de una televisión abierta a todos los sectores involucrados, no se podrá hablar de una expresión popular auténtica, y con razón se discutirá la validez de ella y sus efectos.

Muchas autoridades extranjeras, instituciones respetables, políticos de distintas tendencias y juristas nacionales han objetado el plebiscito constitucional de 1980, entre otras razones, porque el gobierno monopolizó la televisión e impidió todo acceso a ella de la disidencia.

Incluso destacados servidores del régimen y patrocinadores de la Constitución, con posterioridad a la realización del plebiscito aludido, se lamentaron de la negativa de todos los canales de televisión a dar cabida alguna a la posición contraria.

Cabe recordar que en esa oportunidad el gobierno desplegó una dispendiosa y sistemática campaña a favor de su iniciativa. En cambio, el ex Presidente Frei, entonces líder de la disidencia, no dispuso ni de un minuto para dar a conocer al país su posición.

Es muy importante para el país que en el futuro proceso político electoral —sea que se realice a través de elecciones abiertas y competitivas o por medio del proyectado plebiscito— exista un acceso equitativo de la oposición a la televisión.

Repetir en forma abierta lo que ocurrió en 1980 o buscar el mismo resultado en forma encubierta a través de normas como las contempladas en el proyecto de ley antes señalado viciaría moralmente el proceso político, deslegitimaría sus resultados ante la opinión pública y la comunidad internacional, agravaría las condiciones que han dañado la convivencia nacional e impediría la necesaria reconciliación.

Pienso que las FF.AA. y los más altos oficiales que las representan en la Junta de Gobierno, tienen la responsabilidad histórica de impedir que ello ocurra. Al efecto disponen de una herramienta para evitarlo: oponerse al cambio de la ley

de TV o convenir su modificación para definir las reglas de la comunicación política que se van a aplicar al proceso electoral próximo, contemplando el debido acceso a ese medio de todos los actores involucrados, sin privilegios indebidos para ninguno de ellos.

Es de la mayor importancia que, cuanto antes, la TV chilena acoja en sus pantallas un debate serio y plural en materias políticas.

Esa exigencia corresponde a una de las finalidades que expresamente le ha fijado la ley que la regula.

Emana de la tradición de los canales desde su fundación hasta 1973 (“A esta hora se improvisa”, “A tres bandas”, “Decisión 70”).

Constituye una exigencia de honestidad del proceso político que se avecina y del cual, para bien o para mal, dependerá el futuro de la nación.

Más aún, es urgente si se considera que durante 14 años, a través de la TV y desde las más altas esferas, se ha desarrollado una sostenida e injusta campaña de desprestigio de la actividad política, de quienes dedican a ella sus mejores esfuerzos, de los partidos políticos e incluso de muchas de las prominentes figuras que han construido la historia de los últimos tiempos.

Contribuiría, además de informar a los chilenos sobre las decisiones a que están llamados a tomar y las diferentes opciones políticas, a romper la apatía y el desinterés a que han sido arrastrados y a interesarlos en la suerte de sus compatriotas y de su destino común.

Tal vez ahora, como nunca antes, es necesario que este poderoso medio de comunicación social contribuya a “integrar al país”, a “difundir el conocimiento de los problemas nacionales básicos y procurar la participación de todos los chilenos en las grandes iniciativas encaminadas a resolverlos” y a “afir-

mar los valores nacionales, los valores culturales y morales, la dignidad y el respeto por los derechos de la persona y de la familia”.

Si así lo hiciera, prestaría, sin duda, un decisivo aporte a la gran tarea de la reconciliación y la de recomponer la convivencia pacífica y armónica entre todos los chilenos.

INTERVENCION DE EDMUNDO ELUCHANS M.

Resulta muy halagador el ser invitado a la Universidad de Chile a un foro donde recíprocamente podamos cotejar, desde ángulos ideológicos diferentes, lo que los chilenos pensamos acerca de un tema tan trascendental. Y hacerlo en plena libertad, sin duda, contradiciendo aquello de que en nuestro país se coarta la expresión de los juicios personales o políticos, o que no hubiera ambiente para que cada cual pueda manifestar sus propias concepciones.

Televisión y cultura política son conceptos que obligan, a lo menos, a decir algunas palabras sobre cultura y sobre política.

La política no es una profesión que se elige, sino que una altísima vocación que se sigue. Ser político, es participar en las grandes decisiones rectoras de la vida nacional; es penetrar en el pensamiento del pueblo y tratar de interpretarlo. Es vivir la realidad cotidiana de una nación y es luchar con honestidad por la defensa de los propios principios. Y para eso se necesita cultura, es decir, un bagaje de saber, un conocimiento, un adentrarse en todo aquello que de una manera u otra toca al hombre en su dimensión material o espiritual.

Ortega decía que hablar de cultura general es una redundancia, precisamente porque ser culto es saber de todo, o tratar de aprehender todo aquello que de una u otra manera concierne al hombre. Es por eso que la cultura es un saber en abstracto y en concreto que llega hasta lo sublime. Max Scheller hablaba con razón del saber científico, del saber culto y del saber de

EDMUNDO ELUCHANS M.: Abogado; ex parlamentario, periodista y catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso.

salvación, tomando al ser trascendente desde sus contactos y vivencias simplemente materiales y científicas, pasando por las culturales hasta llegar al estadio trascendente de su finalidad espiritual, que es el saber de salvación.

De manera que cuando hablamos de televisión y cultura política, estamos tratando de relacionar a este medio tan importante de comunicación, con aquello que está en las alforjas del hombre y en su espíritu, pero que es proyectado específicamente en lo político, es decir, en su convivencia social, en su responsabilidad frente a las definiciones y a los destinos del país, frente a las ideas, a las actitudes respecto de lo económico, de lo social, de lo contingente, del amparo de las libertades y de los derechos del hombre. Podemos así concluir que la televisión es un medio que, en primer lugar, sirve a la cultura política, pero que, además, informa y entretiene. La televisión no ha nacido sólo para ser un sencero por donde transiten la política y los políticos. La televisión es mucho más que eso; los políticos ejercen señorío en cierta área de la vida pública. Pero la televisión penetra en los hogares no sólo con conceptos políticos, sino también con conocimiento y enseñanzas de otro rango y asimismo para entretener, para dar información, para amenizar la vida familiar. Y está probado en los Estados Unidos, por estadísticas, que la televisión ha contribuido de manera importantísima a fortalecer la vida familiar y la existencia en conjunto de padres e hijos.

En el momento político actual, cuando se habla de la televisión y de la situación de la televisión, es absolutamente imposible si se quiere hablar con equidad, apartar la televisión del momento político y de la situación que ha vivido el país durante los últimos años. Es absolutamente evidente que la televisión no ha podido estar, como estuvo en períodos políticos anteriores y en tiempos que antecedieron al pronunciamiento del 11 de septiembre de 1973, bajo las mismas ordenaciones y reglas jurídicas. Porque la situación es absolutamente diferente.

Desde luego ha habido un receso político y ha habido una declaración de ilegalidad, hasta que la ley determinare lo contrario, de los partidos políticos. Este período para muchos, entre ellos para mí, ha sido demasiado largo. Y esta transición política, que el país debió haber logrado y conseguido en un tramo más corto, se ha prolongado. Esta ha sido la razón por la cual no ha habido interlocución política, por falta de entes políticos organizados. En consecuencia no es fácil, y yo diría que casi es imposible, exigirle a la televisión y a la actual normativa lo mismo que había durante las administraciones políticas anteriores porque no ha habido partidos políticos formados. Hoy en día, que se ha dictado la ley de partidos políticos y que los partidos políticos están en formación, yo comparto absolutamente el criterio de que ya debería permitirse la participación de representantes o personeros de los entes políticos en trance de formación, en foros o discusiones de carácter público a través de la televisión. Esto permitiría a la opinión pública formarse un concepto cabal acerca de los acontecimientos que estamos viviendo.

Es cierto que existe un anteproyecto que modifica la actual ley y que crea un nuevo Consejo para la televisión.

Respecto a este proyecto Juan Hamilton ha formulado algunas críticas. Tal vez haciéndonos cargo de sus observaciones en lo medular, podamos también esclarecer nuestro propio pensamiento acerca de ciertas materias. Por ejemplo, Juan Hamilton cuestiona la posibilidad de que haya televisión privada. En su opinión, los que anhelan la televisión privada están movidos por el afán de lucro. Y agrega que hasta los valores morales podrían estar en riesgo si se autorizare la televisión privada. Con esto se cercena una de las libertades fundamentales, porque la libertad de expresión que se levanta con tanto entusiasmo, como bandera cuando se trata de lo intrínsecamente político, dejaría de ser defendible cuando el empresario quiere hacerse cargo de un canal de la televisión. ¡Porque el empresario de

la televisión tiene sólo afán de lucro! Digamos, desde luego, que el afán de lucro no es de suyo ilegítimo, y que es bueno que borremos de nuestros conceptos arcaicos la idea de que el hombre que se mueve por obtener una ganancia legítima es un ser despreciable o que merece reproches. Eso no es así. El hombre trabaja y con su trabajo y con su ingenio y con su empresa tiene derecho a obtener una utilidad. Yo pregunto: ¿Y los dueños de diarios? ¿Y los dueños de revistas? ¿Y aquellos que con tanto ardor defienden la libertad de editar diarios y revistas? ¿Vamos a condenarlos diciendo que lo que persiguen es sólo el lucro? ¿No podemos suponer que están perfectamente inspirados en su propósito de obtener una utilidad lícita y al mismo tiempo amparar conceptos, ideas y propiciar el bien común y defender los grandes valores de Chile? ¿Y por qué esas virtudes sólo las tienen los dueños de los periódicos y de las revistas de oposición o de gobierno y no pueden tenerlas los empresarios de la televisión privada? ¿Cuál es la diferencia entre lo uno y lo otro? Mientras no se dé una respuesta real y cabal a esto tendremos que concluir que se teme a la televisión privada, como se teme a la libertad de empresa, porque se busca a través del ejercicio del poder público la influencia y aquello que los propios merecimientos muchas veces no otorgan.

En seguida, partamos de la base de que estamos examinando un mero anteproyecto y no un proyecto. En consecuencia, el gobierno tendrá que revisar minuciosamente los conceptos que aquí se plantean. Pero valga la pena destacar que en forma expresa el anteproyecto le prohíbe al Consejo Nacional de Radio y Televisión interferir en los programas de las radioemisoras o de los canales de televisión, en términos de así garantizar una libertad absoluta en el ejercicio de una de las más sólidas garantías de la Carta Fundamental. Agreguemos que las sanciones que contempla el anteproyecto no son tan rigurosas como aquí han sido descritas por Juan Hamilton, que ha omitido decir que todas las sanciones son reclamables ante el Poder Judicial: todas, sin excepción. Por consiguiente,

esta parte de la ley respectiva tendrá que ir al Tribunal Constitucional precisamente por tratarse de un tópico en que se conceden atribuciones al Poder Judicial y adquirirá, entonces, el rango de ley orgánica constitucional. Estará, pues, el Tribunal Constitucional facultado para velar para que estas sanciones no sean excesivas y, en todo caso, para que el Poder Judicial, como lo dice el articulado, pueda, en última instancia, definir y decidir.

Es cierto que en materia política hay modificaciones respecto de la legislación anterior al año 1973, pero no son tan trascendentales. Me explico: se suprime, por ejemplo, el derecho del presidente del Senado y del presidente de la Cámara de Diputados para disponer que a lo menos durante cinco minutos se dé información sobre actividades del Congreso en los canales de televisión. ¿Acaso esa información no se da cuando es importante y por mucho más de cinco minutos cuando el Congreso Nacional está en actividad y está en vigencia? Y si no tiene trascendencia alguna, ¿valdrá la pena otorgar cinco minutos para estas informaciones?

En seguida se suprime la media hora a la semana de divulgación de cultura política. Antes se daban unos programas fatigosos en que aparecían en la televisión personas que explicaban conceptos o principios partidistas. ¿No era acaso mucho más importante, y no es acaso para mañana mucho más trascendente, que haya foros políticos que están por cierto permitidos en la nueva legislación? Confrontación de ideas, exposición de motivaciones, incorporación real del pueblo a las actividades del Parlamento y de la vida pública, mediante el análisis de los criterios que los distintos expositores van a dar a conocer. Mucho más importante es un foro político que una plana exposición de principios durante media hora a la semana, de principios de éste o de aquél.

Se mantienen las normas de propaganda política durante las elecciones y durante el plebiscito. Durante cualquiera elección

o durante cualquier plebiscito. Se introducen leves modificaciones en cuanto al reparto de los tiempos. Pero en materia de plebiscito yo coincido absolutamente con Juan Hamilton, en que si vamos a tener que elegir el nuevo Presidente de Chile por la vía plebiscitaria, como lo dice la Carta Fundamental —porque, al parecer, no se va a atender la petición de muchos de que haya elecciones competitivas y abiertas—, es absolutamente indispensable, por rectitud moral incluso, por pragmatismo político en lo interno y en lo internacional, que haya acceso a la televisión. No sólo para el gobierno, sino que también para los partidos de oposición y para aquellos que estén o no estén de acuerdo con el candidato que propongan los Comandantes en Jefe.

A este respecto el anteproyecto que estamos comentando divide el tiempo, la mitad para el gobierno y la mitad para parlamentarios de oposición. Como no hay Parlamento se ha contemplado una norma transitoria, justamente el artículo quinto transitorio, en el cual se señala que el tiempo se dividirá, la mitad para el gobierno y la mitad para los partidos políticos legalmente constituidos. Esto significa que habrá acceso a la televisión para los partidos políticos que adhieran a la postulación de los Comandantes en Jefe y para los partidos políticos que se opongan. Y si esa norma no es lo suficientemente justa y equitativa, habrá tiempo, dentro de este clima de diálogo que siempre se propicia en los discursos y que poco se practica cuando la ocasión llega, para que los partidos políticos de oposición hagan valer sus prerrogativas ante el gobierno y soliciten las enmiendas que el precepto requiera, en términos tales de que lealmente participen todos, gobierno y oposición, en espacios televisivos, para que la opinión pública pueda ser informada y pueda libremente emitir su veredicto acerca de la persona del próximo Jefe del Estado de Chile.

En la ley antigua se contenía en el artículo primero, bajo el epígrafe de “Objetivos de la Televisión Chilena”, un conjunto

de enunciaciones valiosas, que Juan Hamilton aquí nos ha recordado. Como por ejemplo, se decía o se dice, por qué aún no se ha derogado la norma, pero sí se proyecta derogarla en el anteproyecto acerca del cual hablamos, que la televisión ha de servir para comunicar e integrar al país, difundir el conocimiento de los problemas, procurar la participación, afirmar los valores nacionales, los valores culturales y morales, la dignidad y el respeto a los derechos de la persona y de la familia, fomentar la educación, etc. Es decir, el que este precepto se derogue no puede significar, y Perogrullo así lo enseñaría, que no se está de acuerdo con la enunciación de los principios y de las definiciones que aquí he recordado.

Lo que ocurre que hay muchos que estiman que las leyes no deben ser declamatorias, y que no necesariamente deben estar formadas por una serie de aseveraciones de un contenido que conceptualmente es rico, pero que no es indispensable que integren la norma objetiva.

Pero a esto no le atribuyo mayor trascendencia. En lo que a mí concierne, si pudieren preservarse las definiciones de los objetivos de la televisión nacional más o menos en los términos de la ley actual, yo diría que no se procedería mal. Pero el suprimirlo obviamente no significa que se está en contra de las ideas actualmente incorporadas en el texto legal.

Sin embargo —y entro a un tema que no es el objeto de este foro—, en este artículo primero se señala que la televisión debe ser la libre expresión pluralista de la conciencia crítica y del pensamiento creador. Y se agrega que la televisión no estará al servicio de ideología determinada alguna y mantendrá el respeto por todas las tendencias.

Detengámonos en un punto bastante discutible que es el del pluralismo político y la tolerancia. Soy absolutamente partidario del pluralismo político; creo que debemos ser tolerantes y respetar todas las ideas, pero me pregunto ¿podemos ser tolerantes con aquellos que desean usar la libertad para

destruir la democracia? Planteemos la paradoja sobre la tolerancia de Karl Popper: ¿debe el pluralista reclamar en nombre de la tolerancia el derecho a no tolerar a los intolerantes? Agrega Popper: si extendemos la tolerancia ilimitada aún a los intolerantes, si no estamos preparados para defender una sociedad tolerante contra la arremetida del intolerante, entonces el tolerante será destruido y la tolerancia con él.

El artículo octavo de la Constitución Política de Chile, actualmente vigente, ha sido duramente criticado porque excluye aquellos movimientos que por sus conductas o por sus ideas propagadas tiendan a negar los valores fundamentales de la democracia. Pero como no quisiera tocar un punto que corresponde a otro capítulo de esta jornada, simplemente quisiera recordar que cuando se suscribió el Acuerdo Nacional por todos los partidos democráticos de oposición y por partidos democráticos independientes, se aprobó una norma que dice: "La Constitución Política garantizará la libre expresión de las ideas y la organización de partidos políticos". Pero agrega, "los partidos, movimientos o agrupaciones, cuyos objetivos, actos o conductas no respeten la renovación periódica de los gobernantes por voluntad popular, la alternancia en el poder, los derechos humanos, la vigencia del principio de legalidad, el rechazo a la violencia, los derechos de las minorías y los demás principios del régimen democrático definido en la Constitución, serán declarados inconstitucionales. Esta calificación corresponderá al Tribunal Constitucional".

Es decir, no sólo es la Carta Fundamental, sino que fueron los propios partidos democráticos de oposición y los partidos independientes democráticos los que estuvieron de acuerdo en que la tolerancia no nos podía llevar a la idiotez. Y que no podíamos, en aras de defender las libertades democráticas más allá de lo racional, entregarles a los partidos, que por sus objetivos o conductas quieren destruir la democracia, la posibilidad de participar en igualdad de derechos con todos los demás. Y eso

podría desprenderse de una defectuosa redacción del actual artículo primero de la ley de televisión y en ese sentido aún cuando se mantuviera el precepto habría que modificarlo.

Como el tiempo es bastante severo, yo quisiera hacer sólo dos acotaciones finales.

Es cierto que el actual gobierno ha tenido a Televisión Nacional bajo su mando y que ella ha sido una caja de resonancia de las decisiones y de los actos de gobierno. También es cierto que ha habido otros canales de televisión que han procedido con mayor libertad y con mayor flexibilidad.

Pero es imposible comprender e interpretar el problema de la televisión si no se lo hace dentro del contexto de lo que ha ocurrido en la transición política de Chile, desgraciadamente retardada y que sólo en este momento se está plasmando.

Pero no olvidemos que no sólo ha sido este gobierno el que ha hecho o el que ha incurrido en las conductas que se le reprochan. Se nos leyó una carta que constituye una acusación formal contra el régimen marxista, durante el cual los medios de comunicación fueron perseguidos económicamente, amenazados moralmente y la televisión usada y abusada para sujetarla y aherrajarla a las tendencias y a los propósitos del régimen marxista-leninista.

Tampoco el régimen demócratacristiano puede decir que no lo hizo. Porque también usó y abusó de la televisión cuando y cuanto pudo. No obviamente en la forma desenfadada que lo hizo el marxismo-leninismo. Bastaría recordar la manera inexacta en que con falta de reverencia y pisoteando la verdad se presentó en 1970 la candidatura presidencial de Jorge Alessandri, su campaña, sus actos públicos. Tenemos el derecho, aquellos que fuimos partidarios de Jorge Alessandri en 1970, de acusar formalmente también a ese gobierno "tan democrático" y autor de esta ley que hoy día se pregona como de excelente, de haber incurrido en demasías que también merecen críticas.

La televisión y estas confrontaciones de ideas no tienen que ser necesariamente negativas. Yo soy de aquellos que creen que cuando de buena fe se defienden puntos de vista, es fácil el entendimiento, y por eso estimo que la televisión —hagamos cuenta que Juan Hamilton y yo estamos en un foro de televisión y ustedes son el público— es provechosa: algunos juzgarán que él tiene la razón, otros, tal vez, que la razón me asiste a mí, otros estarán dudosos o creerán que simplemente han sido fastidiados por dos expositores que no les han satisfecho sus inquietudes.

Pero en todo caso esto que la televisión llegue con la verdad de todos, que es en definitiva la que por vía de la conjunción logra la verdad para el país, es bueno. Y eso los comunicadores sociales lo entienden y lo saben, y ellos tienen esta responsabilidad.

Por eso yo quisiera terminar esta exposición recordando las sabias palabras de Juan Pablo II: “Si en el ejercicio de su tarea que es una verdadera misión, los comunicadores sociales saben promover la información serena e imparcial, favorecer el entendimiento y el diálogo, reforzar la comprensión y la solidaridad, habrán prestado una ayuda magnífica a la causa de la paz”.

Ojalá esto sirva a la paz de Chile.